



JCHG/ACHA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACION CULTURAL MARIA GRAHAM, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO EVENTOS DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO AUDIVISUAL, CONVOCATORIA 2011, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

24.10.2011 04784

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por Corporación Cultural María Graham para financiar el XV Festival de Cine Recobrado de Valparaíso; y el Convenio celebrado con fecha 27 de septiembre de 2011, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de proponer, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de acciones orientadas a participar y a colaborar en la preservación y difusión del patrimonio audiovisual.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal.

Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 3.303, de fecha 23 de septiembre de 2011, se ordenó llevar a efecto el acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 05/2011, de fecha 30 de junio de 2011, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que aprueba el Programa de Apoyo Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011, asignándose un presupuesto estimado del Fondo de Fomento Audiovisual para el financiamiento de proyectos, de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), según consta en acta del mismo Consejo y su anexo N°3.

Que, en dicho contexto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual ha recibido el proyecto de Corporación Cultural María Graham, para financiar el XV Festival Internacional de Cine Recobrado de Valparaíso, el que fue evaluado por un evaluador externo y por el mismo Consejo, bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N°3, de su Sesión Ordinaria N° 7/2011 de fecha 8 de septiembre de 2011, asignándole para estos efectos la suma única y total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4.395, de 23 de septiembre de 2011, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Cultural María Graham, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
24 OCT. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en el Decreto Supremo N°176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en las resoluciones exentas N° 3.303 y N° 4.395, ambas de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Llevan a Efecto acuerdos relativos al Programa de Apoyo Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011"; en la Resolución Exenta N° 692, de 09 de marzo de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011 entre este Consejo y Corporación Cultural María Graham,, RUT N° 72.234.200-3, para financiar el XV Festival de Cine Recobrado de Valparaíso, en el marco del "Programa de Apoyo Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011" cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL MARÍA GRAHAM

En Valparaíso de Chile, a 27 de septiembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **Gonzalo Martin de Marco**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y Corporación Cultural María Graham, RUT N° 72.234.200-3, representada legalmente por doña Marianela Astudillo Martínez, RUT N° 5.830.729-7, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1620, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Componente 1 del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Nacional: Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesión Ordinaria N° N°5/2011, de fecha 30 de junio de 2011, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3.303 de fecha 18 de julio de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1) La Solicitud de Postulación que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Componente 1 del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Nacional: Apoyo a Eventos de

Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011; 2) Los Anexos acompañados a dicha solicitud; 3) Programa de Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, 2011 y las Resoluciones Exentas N° 3.303, de 18 de julio, y N° 4395 de fecha 23 de septiembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de su beneficiario; y 4) Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la SECRETARIA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto presentado por Corporación Cultural María Graham para financiar la realización del XV Festival Internacional de Cine Recobrado de Valparaíso, asignándole para su ejecución la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°7/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011 y a la Resolución Exenta N° 4395, de fecha 23 de septiembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma asignada en una cuota de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) equivalente al 100% del monto asignado, se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el Responsable en la Solicitud de Postulación al Componente 1 del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Nacional: Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acuerdo N° 3 adoptado en sesión ordinaria N° 07/2011, de fecha 8 de septiembre del 2011, y que incluye:

1. **Objetivos:** metas y logros a alcanzar con la realización del proyecto a corto y mediano plazo.
2. **Plan de actividades:** principales actividades y productos a través de las cuales se propone cumplir con los criterios indicados en el programa.
 - 2.1 **Programación:** en particular de las muestras de obras nacionales e internacionales, destacando su relevancia desde el punto de vista patrimonial. Parrilla de programación, salas, y horario. Nombre del curador principal y su currículum.
 - 2.2 **Actividades formativas.** Descripción de las charlas, jornadas, debates, encuentros y otras actividades de valoración del patrimonio, su duración, modalidad y temática. Especialistas a cargo su currículum.
 - 2.3 **Actividades de promoción.** Descripción de las acciones de promoción y aquellas destinadas a incorporar nuevos públicos. Público objetivo y aquellos que se propone incorporar.
3. **Cronograma** de las actividades a ejecutar, y los responsables por actividad.
4. **Equipo de Trabajo** (organigrama): y currículos principales.
5. **Estrategia de promoción** y difusión pública a nivel local y nacional.
6. **Indicadores de gestión** y métodos de control y seguimiento: que permitan verificar el cumplimiento de las metas iniciales del evento. Deben entregarse medios de verificación de los indicadores: encuestas, informes, actas, etc.
7. **Presupuesto**
8. **Plan de financiamiento**

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARIA, conforme la cláusula **DUODÉCIMA** del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, el que solo podrá contemplar el co-financiamiento de actividades de organización, producción y promoción (gastos de operación, difusión y honorarios), conforme se establece en el Componente 1 del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Nacional: Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2011. Asimismo, se obliga a distribuir los recursos en la forma indicada en la Solicitud de Postulación y en sus anexos: (Presupuesto y Plan de Financiamiento).
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula **SEXTA** de este convenio, un informe Final, una vez ejecutada la actividad de Actividades y Gastos, en las siguientes fechas: **22 de diciembre de 2011.**
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma activa, directa y presencial con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada al CNCA, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.
- f) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones

que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

- h) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem o tipo de gasto y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, en originales o electrónicas, o las respectivas boletas o facturas (gastos de difusión y gastos de operación), presentadas en originales, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en

conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, el CNCA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, de manera ordenada, clara y concisa, la siguiente información:
1. Resumen de las actividades (muestras, simposios, charlas, etc)
 2. Impacto en los públicos objetivos: (en relación al plan de promoción) indicar la cantidad de público asistente al Festival (funciones y actividades paralelas)
 3. Dossier de prensa
 4. Informe financiero contable. Esta rendición no puede incluir gastos que no hayan sido incluidos y detallados en el proyecto.
 5. Documentación de las funciones gratuitas comprometidas en la postulación.
 6. Catálogos y publicaciones

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación.

El CNCA está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el CNCA podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al

CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la Secretaría Ejecutiva y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la Secretaría, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el Responsable.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

DECIMOSEGUNDO: PERSONERÍAS. La Personería de doña Marianela Astudillo Martínez para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta de Certificado de Vigencia N° 108 del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de mayo de 2011.

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692 de fecha 17 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional.

Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, informe de avance y final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con

Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol/jps

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA